

Resistencia, 0 de Noviembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que procede la resolución del Expte. Nº 2977/14, caratulado " CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. LUKETICH NATALIA MARIA (POLICIA PCIAL-MECCyT) el que se iniciara con la nota suscripta por el Contador General de la Provincia, Cr. Milciades Dure, por la cual remite la A.S. Nº A-917-15102014-25022, del registro del MECCyT y solicita intervención de esta FIA con respecto a la supuesta incompatibilidad de la Sra. LUKETICH, NATALIA MARIA, DNI Nº 34.703.137.-

Que la Contaduría General informa que existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes en la Jurisdicción 21-POLICÍA PROVINCIAL en el mes de Noviembre 2014 en un cargo de planta permanente como "Agente", a favor de la Sra. LUKETICH, NATALIA MARIA y que también existen registros en el Sistema PON, hasta el mes de noviembre 2013 a favor de dicho agente, como contratada de obra en el MECC y T y a partir del mes de diciembre de 2013 como agente de planta permanente en un cargo administrativo 4 de dicho Ministerio; adjuntando copias del detalle de las respectivas liquidaciones (Base de datos Sistema PON).-

A su turno la Dirección de Recursos Humanos del M.E.C.C. Y T. ha suspendido a partir del mes de octubre de 2014 el cargo dependiente de ese Ministerio por órden de la Subsecretaría de Gestión Adm. Financiera y de R. Humanos de dicho Ministerio.-

Que, oportunamente, se solicitaron informes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Policía de la Provincia del Chaco sobre la situación de revista de la agente en cuestión, a quien se citó a prestar declaración explicativa atento garantizar el ejercicio del derecho de defensa (fs.16,21 y 22).-

Que a fs.29/30 informa la Policía de la Provincia del Chaco que la Sra. Luketich es empleada activa de la institución policial desde el 01 de Septiembre de 2013 , con la jerarquía de Agente de Policía Plaza Nº 7695, desde el 08 de abril de 2015 se le asignaron tareas administrativas de lunes a viernes en horarios comprendidos entre las 17 y las 21 hs por encontrarse embarazada y que usufructuó la licencia extraordinaria por maternidad y lactancia desde el 20-04-15 hasta el 16-10-15.-

Que a fs 19 y 44 la Sra. Luketich manifiesta que

trabaja sólo en la Policía de la Provincia del Chaco desde septiembre del año 2013, que en el MECCyT trabajó hasta octubre del 2012 y que no había sido notificada de haber pasado a integrar la planta permanente de dicho Ministerio como también que el trámite de aceptación de su renuncia no estaba concluido es así que en su declaración de fs.45/46 presenta fotocopia de la A.S. Nº A917-11-04-2016-07851, por la cual se tramita la misma como también su exclusión del Decreto nº 2631/13 -Pase a Planta.-

Que además en el interés de dar celeridad al trámite y arribar a la conclusión de la causa se dispuso la constitución de autoridades de esta FIA ante la Asesoría legal del MECCyT a fin de tomar razón del estado de trámite con respecto a la renuncia y situación de la Sra. Luketich en cuanto a los haberes percibidos y de corresponder su devolución. Mediante las mismas se logró obtener y agregar a la causa fotocopia certificada de la Resolución Nº 2685/16 por la cual se acepta la renuncia de la agente a partir del 02 de diciembre de 2013 (fs. 47), liquidación y detalle de la deuda de la Sra. Luketich con el MECCyT por sueldos liquidados erroneamente (fs. 49 y 50) y convenio de reconocimiento y pago en cuotas de la deuda de pesos 31.297,23, suscripto por la Sra. Natalia Maria Luketich y el Director de Administración-MECCyT,en fecha 17 de octubre de 2016 (fs.55).-

Que el marco legal aplicable a la situación planteada se correspondería con el Régimen de incompatibilidades, ley 4865, cuyo art. 1 expresa "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal...".-

Ahora bien de los antecedentes obrantes en la causa y del producto de las medidas investigativas oportunamente instruidas, surge que al momento del inicio de las presentes actuaciones, 05 de diciembre de 2014, la Sra. Luketich, prestaba servicios como personal de planta permanente sólo en la Policía de la Provincia del Chaco con ingreso, funciones, horario y jornada laboral debidamente informadas, estando pendiente en el orden administrativo la perfecta disolución del vínculo laboral con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo "administrativo 4" de la planta permanente de dicho Ministerio- (Dto. Prov. 2631/13) y al cual había renunciado desde su nombramiento (diciembre del 2013).-

Que la Res. Nº 2685/16 del MECCyT acepta la

renuncia de la Sra. Natalia María Luketich a partir del 02 de diciembre de 2013.-

Que el tiempo insumido por el MECCyT en el trámite de aceptación de la renuncia hasta arribar al dictado de la Res. Nº 2685/16, también ocasionó la liquidación errónea de haberes en dicho ámbito en el periodo, diciembre 2013 - julio 2014 y generó una deuda para la Sra. Luketich, quien previo reconocimiento de la misma suscribió convenio de pago con el M.E.C.C. yT.-

Que conforme lo hechos y antecedentes esgrimidos ut supra, no se configura en la cuestión en análisis, al momento del inicio de la presente, desempeño simultáneo de cargos en los términos del art. 1 de la Ley 4865.-

Por lo expuesto precedentemente y facultades conferidas por ley 4865;

RESUELVO:

I.-CONCLUIR que la situación laboral de la Sra. NATALIA MARIA LUKETICH, DNI Nº 34.703.137, al momento del inicio de las presentes actuaciones no configura situación de incompatibilidad en los términos del art.1 de la Ley 4865.-

II.-REMITIR copia de la presente al Registro de Empleos y Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipal.-

III.-LIBRAR los recaudos pertinentes.-

IV.-NOTIFICAR; cumplide archivese.-

RESOLUCION Nº 1997/16

Dra. Susana del Valle Exper Mendez Fiscal General Suprogente

an en risio si mba